



LEY N° 1621

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.712 DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN Y DEL DESARROLLO DE LA ENFERMERÍA.

Sanción: 30 de Abril de 2026.

Promulgación: 15/05/26. D.P.N° 879/26.

Publicación: B.O.P.: 18/05/26.

Artículo 1°.- Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 27.712, Promoción de la Formación y del Desarrollo de la Enfermería, en todos sus términos, a excepción del artículo 15 de la ley mencionada.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Educación o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien podrá articular y cooperar con el Ministerio de Salud en todo aquello que sea pertinente.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.